



en la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de b del mes actual y ley de 14 de Julio de 1842. en que quedan abolidos todos los arbitrios que gravan el peso y medidas; enterados dho señores, acordaron de cumplir las disposiciones del referido cuerpo Provincial, y de haga asi constar en el mencionado expediente, que de lo que queda en Secretaria

Ministerio de interior en el Municipio de las reclamacion que D. Migl. Andrus Marico, representante del ayuntamiento colectivo de aguardiente y licor de esta Provincia <sup>hace</sup> en oficio de once del corriente, para que de la abonos de cincuenta noventa y nueve rs. con veinte y ocho m. que dice le faltan para verificar el pago total de las cantidades que importa el ajuste que esta Corporacion hizo con la empresa en 1840, al respecto de 4555 rs.; y como segun oficio de D. Salvador Laguá, sucesor del Marico, de fecha 12 de Marzo del antedicho año, que obra en el expediente de repartimiento de contribuciones de Provincia de los misms, solo se ajustó la cuota de aguardientes en 4355 rs., cuya suma ronicamente se ha presupuesto en el formado p.º repartir dhas. contribuciones, desde el año cuarenta repetido, hasta la mitad del presente, sobre lo que se tiene reclamado y expuesto lo competente al mencionado representante, a quien, ni en el oficio al Ayuntamiento, en un concepto nada se le adeuda, ni oficio de 22 de Agosto de 1843. ni en el de 21 de Mayo y 19 de Agosto ultimos: en vista de lo acordado en 1844 del Ayuntamiento de Contare al insinuado Marico reproduciendoles las antedichas tres comunicaciones, y echandole cuenta a un Ayuntamiento la Exca. de

